

S.P.M. 0317-16

Manizales, febrero 12 de 2016

Señores

CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A ESP- Profesional 1 zona centro Carrera 24 calle 19 y 20 – Tel: 8899000- Ext 2146

UNE S.A ESP- Área de Instalaciones y Diseños Carrera 23 No 73-100 Tel: 8809080-Ext 4310

CLARO -Jefe de Instalaciones y Diseños – Carrera 23 No 51-62

Radicado: GED 39523-15 / 3516 / 3515 - 16

Referencia: Derecho de Petición

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos remitir copia de respuesta enviada por la empresa de servicios públicos **Movistar**, con número de radicado **GED 3515/3516-2016**, del día 4 de febrero de 2016, con el fin de solicitarles de la manera más amable se adelanten los trabajos necesarios para subsanar los problemas manifestados en el derecho de petición del señor Carlos Castaño.

Atentamente,


GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ GUTIÉRREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación Municipal


DIANA PATRICIA OSORIO HERNÁNDEZ
Profesional Universitario
Secretaría de Planeación Municipal

Anexo: Copia GED 3515/3516-2016

C.C: Señor **Carlos Castaño** – Carrera 24 No 55 A –48 Barrio Belén Tel: 3113334228

Bogotá, 01 de Febrero de 2016.
CUN: 5901227

Señores:
ALCALDIA DE MANIZALES
Atn. José Fernando Olarte Osorio
Atn. Diana Patricia Osorio Hernandez
Atn. Carlos Castaño

Motivo: Obra Civil

Reciba un cordial saludo de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., en respuesta a su solicitud radicada ante su despacho por el Sr. Carlos Castaño, en la que requiere retirar, reparar o modificar un elemento de la infraestructura de nuestra compañía, en este caso unos postes con su respectiva red de cableado telefónico ubicados en el Barrio Belén Carrera 22 entre Calle 55 A y 55 B de la ciudad de Manizales - Caldas, al respecto le informamos lo siguiente:

El derecho de petición no resulta vulnerado cuando la autoridad omite reiterar una respuesta dada por ella misma al solicitante. El derecho de petición no implica que, una vez la autoridad ha respondido al solicitante, deba repetir indefinidamente la misma respuesta frente a nuevas solicitudes cuando éstas son idénticas a la inicial inquietud.

La jurisprudencia constitucional es consistente en sostener que el derecho de petición no supone que la Administración deba acceder a lo pedido. Conforme a lo anterior, puede verificarse que el asunto objeto de la reclamación ya fue resuelto por Movistar en su oportunidad y por lo tanto no es procedente volver a pronunciarse al respecto, teniendo en cuenta que el usuario ya agotó la vía gubernativa respectiva.

Por lo anterior la confirmamos que Movistar emitió respuesta el pasado 16 de Diciembre de 2015 con el CUN 5843813, en la que se informaba que se generaría la investigación pertinente, de la cual se generó la respectiva visita técnica el pasado 29 de Diciembre de 2015 en donde se logró confirmar que Movistar no posee ni posteria ni red en el sector antes mencionado, así mismo se logró evidenciar que dichos elementos corresponden a otros operadores (Claro, UNE y CEC), por lo cual no injerencia de nuestra compañía el levantamiento y/o retiro de dichos elementos.

Manizales
Ged - 3515-2016
M movistar

Ged 3516-2016

04 FEB 2016
3 JPM
Eustavo

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. Calle 114 A - 55 Bogotá D.C. Teléfono 571 593 5399 www.movistar.co

2 folios



Entendemos la molestia que puede causar situaciones como la presentada en su caso particular. Es oportuno ahora, agradecer sus valiosos comentarios, los cuales nos motivan a prestar un buen servicio. Por ello seguiremos comprometidos en encontrar mejores prácticas que conlleven a superar las expectativas de nuestros clientes.

Contra la presente decisión no proceden recursos de ley.

Esperamos le haya resultado útil esta información; y recuerde que cualquier duda o aclaración con gusto será atendida en nuestras oficinas de servicio al cliente de la ciudad, o a través de las líneas de atención gratuita *611 desde su celular movistar, 186 desde su línea fija movistar, y a nivel nacional 01 8000 361111 y 01 8000 930930.

Cordialmente,

Claudia Patricia Suesca C.
Jefe Primera Instancia
Gerencia de Atención Escrita
Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.

Elaboró: César Garzon Romero.

